REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Habiéndose allegado por parte de Colpensiones el expediente administrativo decretado como prueba de oficio en audiencia de 14 de agosto de 2020, a lo cual estaba supeditado la continuación del proceso, se procede en consecuencia a fijar el día **VEINTE (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.),** para que tenga lugar en este asunto **AUDIENCIA VIRTUAL de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.).**

Teniendo en cuenta los testimonios decretados de oficio del señor OSCAR JAVIER POLONIO CHAUX y la señora ANGELA MARITZA RIAÑO ENRIQUEZ, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en virtud de lo ordenado en audiencia de 14 de agosto de 2020, informe o proporcione las direcciones de correo electrónico y/o de residencia o domicilio de estas dos personas, con el fin de que comparezcan a la citada audiencia, para lo cual **se le concede un término de cinco días.**

Así mismo, teniendo el testimonio decretado de oficio del señor LEONEL CELIS MORENO, de quien se dispuso citar a dirección que se pudiera evidenciar en el expediente administrativo que allegara Colpensiones, donde se encontró como tal la dirección **Carrera 1H No. 11-49** (visto a folio 214), se dispone la remisión por medio de este Despacho de la respectiva citación para que comparezca a la referida audiencia.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura,

se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo **LIFESIZE**, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese y Cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2018-00684-00.

JGT.